RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" N° 12

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia..."*.

Que, El artículo 225 Ibídem, comprende que*: "...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4.- las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público..."*.

Que, El artículo 226 de la Carta Magna, determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, El artículo 227 Ibídem, estipula que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...".

Que, El artículo 233, ibídem estipula que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".

Que, El artículo 238, ibídem señala que: "los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, El artículo 239, ibídem preceptúa "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo...".

Que, el numeral 6 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 313, de la Constitución de la República del Ecuador, versa que "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia";

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

Que, EL Art. 394 de la Suprema Norma estipula que "...El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, Art. 1.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La presente Ley tiene por objeto.- La organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Que, El Art. 30.5.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel Intracantonal; s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia.

Que, Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10 VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal.

Que, **Art. 73**, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- "Otorgamiento de títulos habilitantes.- (Sustituido por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; y por el Art. 55 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los ámbitos de su competencia; que responderán a estudios técnicos aprobados por las autoridades competentes, que justifiquen la necesidad de su otorgamiento o emisión en atención a la planificación nacional o local según corresponda, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, y se propenderá al cumplimiento de los estándares y parámetros técnicos integrales, al ordenamiento y control del tráfico.

Que, Art.73 a.-, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - Procedimiento para otorgamiento de títulos habilitantes. - El procedimiento y los requisitos para la obtención de los informes técnicos de factibilidad serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, El Art. 74.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- indica que Títulos habilitantes otorgados por la Agencia Nacional de Regulación Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- Compete a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes: b) Permisos de Operación de servicios de transporte comercial, para todos los ámbitos, a excepción del Intracantonal.

Que, El Art. 75.- de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- establece que: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito intracantonal.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

Que, El artículo 62 del Reglamento General de la LOTTTSV estatuye "El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: [...] 2. "Taxis... Convencionales: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas...".

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe "La o el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 de la ley Ibidem indica que las Atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, manifiesta: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº 006-CNC-2012.- indica que: El Consejo Nacional de Competencias. – Resuelve: "Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución...".

Que, La Resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REVISA los modelos y asigna al gobierno autónomo descentralizado municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A, por el cual "...tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012.

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº 024-ANT-2013.- Dispone: "...Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción a partir del 06 de mayo de 2013...".

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº 039-DIR-2016-ANT.- Dispone: "...Refórmese el Art. 8 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, estableciendo un plazo de 360 días para la habilitación de vehículos, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución que autoriza el ingreso de unidades vehiculares...".

Que, Mediante Resolución Nº 172-DIR-2010-CNTTTSV.- Dispone: "...Emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador, establece la norma técnica obligatoria para la pintura, identificación y características físicas de los vehículos destinados al servicio de transporte comercial en taxis, tanto convencionales como ejecutivos, buscando estandarizar el servicio y mejorar la seguridad...".

Que, En el artículo 55 de la Resolución Nº 097-DIR-2016-ANT.- Dispone: "...La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación, el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000. VEHÍCULOS AUTOMOTORES. NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO (VIN). CONTENIDO Y ESTRUCTRUCTURA...".

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

Que, En el artículo 1 de la Resolución Nº **023-DIR-2024-ANT.-** Dispone: "...Refórmese el artículo 4 de la Resolución Nro. 082-DIR-2015-ANT de l8 de noviembre de 2015, por lo siguiente: "Para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial a excepción de carga pesada, se considerará el siguiente cuadro de vida útil...".

CUADRO DE VIDA UTIL PARA EL TRANSPORTE PUBLICO Y COMERCIAL		
Tipo de Transporte	**Clases de Vehículo**	**Vida útil (años)**
Taxi Convencional	**Sedan o station Waqon Hatchback, o vehículo taxis convencional Deportivo Utilitario (SUV)**	**17**
	Camioneta doble cabina (región amazónica e insular)	**17**

Que, La Resolución EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001: Reglamento de Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial incluye exigencia de color y parámetros RTV). Art. 8.- INSPECCIÓN DE TAXI CONVENCIONAL EN PARROQUIAS URBANAS U ORDINARIO...".

Que, **Con Resolución** N° EPMT-SD-GG-HVV-RPO-2016-021, de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Heckel Vega Velarde, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo EPMT-SD. "...Resuelve lo siguiente: **Articulo uno: DEL PERMISO DE OPERACIÓN. - Conceder la Renovación del Permiso de Operación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS 17 DE DICIEMBRE, RUC 1791021320001 domiciliada en el cantón Santo Domingo provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en beneficio de SESENTA Y OCHO (68) accionistas y mismo número de vehículos...**".

Que, La RESOLUCIÓN N9 EPMT-SD-WEA-SO-02Q-2020-07-01-12**:** Con fecha 01 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, nombra como Gerente General de la EPMT- SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval...".

Que, el artículo 5 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT- SD", tiene las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las ordenanzas, y resoluciones que expida el Concejo Municipal; n) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal...";

Que, el artículo 20 Ibídem, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en el literal s) prescribe: "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones, así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa";

Que, Con fecha 24 de octubre de 2025, ingreso en la EPMT-SD, el Oficio N° OF.ICIO N° 2410-2025-CTT17DN°12, con numero de caso: 27282, suscrito por el Sr. Hugo Iván Mendieta

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

Granda, presidente de la Cooperativa "17 de Diciembre" No. 12 , en el cual solicitó gestionar la renovación del Permiso de Operación...".

Que, En el Informe técnico se indique que "...El Permiso de Operación vigente fue otorgado mediante Resolución N.° EPMT-SD-GG- HVV-RPO-2016-021, de fecha 15 de marzo de 2016, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2026, razón por la cual correspondía tramitar su renovación...".

Que, Se verifica de igual forma, los documentos referentes al representante legal, acorde a las Actas de Nombramiento de Representante Legal adjuntas a la solicitud en el que se desprende como actual Representante legal la Sra. ZAMBRANO CUJE JOSSELYN EVELYN con Cedula de identidad n° 1724277429...".

Que, La Subdirección de Gestión de Tránsito y Transporte mediante sumilla de fecha 28 de octubre de 2025, "...dispuso la elaboración del Informe Técnico de Factibilidad previo a la emisión de la resolución de renovación...".

Que, Se emitió el INFORME N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-014-2026-I, que *"...verificó requisitos, validaciones en sistemas, condiciones técnicas, y formuló* ***conclusiones y recomendaciones*** *para la decisión administrativa correspondiente..."*

Que, Mediante Memorando N.° EPMT-SD-DTTT-SGTT-2026-0112-M, de fecha 27 de febrero de 2026 *"...se remitió el informe señalado a Gerencia General para que se tome en cuenta la recomendación..."*

Que, Se emitió el INFORME N.° EPMT-SD-DPS-2026-171-I, en el cual acoge las recomendaciones del informe técnico y recomienda se proceda a emitir la resolución administrativa en base a lo solicitado por la cooperativa en taxis 17 DE DICIEMBRE.

Por lo expuesto, en uso de mis deberes y atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, Subtitulo IV-Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Código Municipal.

RESUELVE:

Articulo 1.- APROBAR el contenido del Informe Técnico de Factibilidad N° EPMT-SD-DTTT-SGTT-MPCL-014-2026-I, previo a la Renovación del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS 17 DE DICIEMBRE No. 12

Articulo 2.- OTORGAR la Renovación del Permiso de Operación a la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis 17 de Diciembre No. 12, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas, beneficie a SESENTA Y SIETE (67) socios y mismo número de vehículos, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. Disco	Datos Socio/Accionista		Datos del Vehículo				
	Apellidos y Nombres	Cédula	Placa	Año Fab.	Marca	Chasis	Motor
1	PONCE RAMIREZ OSCAR GEOVANNY	1718880816	PCY1808	2018	CHEVROLET	8LATD52Y5J0379486	F15S3171850176
2	LOAYZA ESPINOSA EDMUNDO ROGELIO	1708432727	PDU4135	2023	KIA	3KPA351AANE421376	G4LCME706759
3	ASTUDILLO LEON LUIS TEOBALDO	1704677788	JAA3255	2019	KIA	3KPA241AAKE144162	G4LCJE719492
4	MIRANDA GUEVARA NIXON GUILLERMO	1712356276	PBU9510	2013	CHEVROLET	8LATD51Y0D0189780	F15S34578901

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

5	ARMIJO VERDEZOTO ANGEL NEICER HUMBERTO	1707188270	PCO3412	2015	CHEVROLET	8LATW526XF0303455	F16D3143600437
6	TORRES SANTOS FIDEL	1705595492	PDJ6121	2019	KIA	3KPA241AAKE155485	G4LCJE726962
7	SARABIA CASTRO ALONSO	1600254310	JBA1899	2011	CHEVROLET	8LATD51Y7B0108111	F15S33968321
8	MOREIRA MENDOZA FREDY FABIAN	1720786993	PFC4974	2024	CHEVROLET	8LAHD52H1R0900060	L2B222563104
9	CHILIQUINGA CALAPAQUI SILVIA PIEDAD	0503128910	XBB6310	2018	KIA	3KPA241AAJE021863	G4LCHE708377
10	PATIÑO ORTIZ JORGE LEONIDAS	1702812049	PFG4797	2025	KIA	LJD0AA29AS0262352	G4LCP1059863
11	RAMIREZ CELI ROBERTO STEEVEN	2350862526	PCW7385	2017	KIA	KNADM412AH6099021	G4FAGH027555
12	CASTRO PEÑALOZA DANNY MIGUEL	1718874074	JBA1641	2011	KIA	KNADG411AB6825104	G4EEBH449203
13	TANDAZO WALTER PABLO	1103070890	PBW7058	2012	HYUNDAI	KMHCT41CACU029627	G4FABU194412
14	ARCOS ROMO WILMAN MIGUEL	1802443620	JAA1126	2014	KIA	KNADM412AE6285403	G4FADS564946
15	OÑA GUANOQUIZA JUAN CARLOS	1721384038	JBA2060	2012	HYUNDAI	KMHCT41CACU032818	G4FABU189322
16	GUAMAN ZAMBRANO WILBER HERNAN	1713112645	IBC8561	2016	KIA	KNADM412AG6563201	G4FAFS905124
17	JIMENEZ ARMIJO WALTER ORLANDO	1711218725	JAA2124	2014	KIA	KNADM412AE6316632	G4FACS345873
18	FLOR FREIRE ANGEL CLEMENTE	1709607541	JAA0283	2010	HYUNDAI	KMHCM41CAAU356360	G4ED9298854
19	MENDIETA GRANDA HUGO IVAN	1708178296	IBD4049	2018	CHEVROLET	8LAHD52H0J0374587	L2B171303028
20	QUINTANILLA NARANJO MARIA ENRIQUETA	1705752085	PFO2998	2026	KIA	LJD0AA29AT0352170	G4LCS1039301
21	BENAVIDES MORALES NEREO ADALBERTO	0200597441	TBI5801	2020	KIA	3KPA251AALE257368	G4LCKE720660
22	ALCACIEGA YANCHA SEGUNDO CESAR GILBERTO	1801754027	JAA1113	2010	HYUNDAI	KMHBT51DAAU947331	G4EE9436950
23	MORENO MURILLO JONATHAN ALEXANDER	1723771182	PBQ3264	2010	HYUNDAI	KMHCM41AAAU489578	G4EEA517298
24	DIAZ COLLAGUAZO HOVER LEONARDO	1718972779	JBA7385	2017	HYUNDAI	KMHCT41DAHU285360	G4FCHU447750
25	LARCO GALINDO RUPERTO EDUARDO	1705572319	JAA2190	2015	NISSAN	3N1CC1AD6FK206861	HR16819034H
26	MACAO PADILLA BENJAMIN VICENTE	1101797205	JAA3590	2024	HYUNDAI	MALB241CARM244723	G4LAPM775285
27	ROSERO SALAME VICTOR HUGO	1714842265	JAA1914	2013	KIA	KNADM412AD6159190	G4FACS383864
28	CASTELLANO MOYA GALO ELVIS	2300811904	JAA0273	2010	HYUNDAI	KMHCM41CAAU356361	G4ED9298607
29	ARROBA LEON ANGEL FERNANDO	2300519770	PDI1803	2019	KIA	3KPA241AAKE132392	G4LCJE715451
30	RIVERA FREIRE ANIBAL ADALBERTO	0201800620	PCV3686	2018	KIA	3KPA241AAJE025629	G4LCHE710172
31	MOLINA VELEZ MERCEDES TULMIRA	1710460211	JAA2496	2016	HYUNDAI	KMHCT41BAGU847320	G4LCEU325974
32	AGUAVIL PEREZ DIANA MAGDALENA	1725018194	JAA2092	2014	KIA	KNADM412AE6340413	G4FADS630487
33	PAREDES VILLAVICENCIO HERMEL GEOVANY	1708423205	JAA1220	2011	KIA	8LCDC2239BE021166	A5D907410
34	CABRERA UVIDIA FERNANDO FABIAN	0603329665	JAA3557	2024	KIA	LJD0AA29AR0242832	G4LCP1034974
35	AGUILAR MONTAÑO ANGEL FERNANDO	1100629748	JAA2123	2014	KIA	KNADM412AE6307222	G4FACS427728
36	ORTEGA TERREROS DIGNO HOMERO	0101330835	JBE1420	2011	KIA	8LCDC2232BE016229	A5D387678
37	ORTEGA QUELAL DIEGO HUMBERTO	1722284252	JAA0603	2011	HYUNDAI	KMHBT51BABU993942	G4EDA617017
38	SANCHEZ PIN WILSON RUBEN	1714528617	PCZ2190	2019	KIA	3KPA241AAKE088055	G4LCHE735994
39	RAMIREZ CELI ANGEL WILFRIDO	1719781567	TBA2909	2010	HYUNDAI	KMHBT51DAAU946311	G4EE9433534
40	SUIN VIDAL ANGEL RODRIGO	1708999170	JBA3036	2013	HYUNDAI	KMHCT41CADU373150	G4FACU393828
41	AGUILAR SUAREZ MARCO FERNANDO	1714605233	PCT1150	2017	CHEVROLET	8LATD52Y5H0354632	F15S3161790364

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

42	LOPEZ AREVALO ANGELA GRACIELA	1203807019	GTD2166	2020	KIA	3KPF341AALE119508	G4FGKE033617
43	MORALES DOMINGUEZ ALIRIO JOSE MARIA	1708043581	JBA5062	2013	KIA	8LCDC2233DE037110	A5D408106
44	TOAPANTA AUGUSTO	1703359388	JAA3638	2026	KIA	LJD0AA29AT0343022	G4LCS1026081
45	ESPIN MONTESDEOCA ENRIQUE WENCESLAO	1800027714	JAA2069	2012	NISAN	3N1CC1AG6CK240711	HR16231658C
46	ZAMBRANO CUJE JOSSELYN EVELYN	1724277429	JAA2750	2017	KIA	KNADM412AH6098231	G4FAGH027877
47	RAMIREZ OBANDO LIBIO VIDAL	1705673810	RBB2672	2025	HYUNDAI	MALB251CASM602106	G4LARM144466
48	QUEVEDO ESPIN EDISON FABRICIO	1717301137	JAA1250	2014	NISSAN	3N1CC1AD4EK205917	HR16863049F
49	QUISHPE BOWEN CLEVER ANTONIO	1709984643	PDF2339	2019	CITROEN	VF7DD9HJCKJ500492	10JBEC0090618
50	VERA MUÑOZ JUAN PERFECTO	1202298061	JBA5098	2015	CHEVROLET	8LAUY527XF0283506	LCU141900169
51	CEVALLOS CHAVEZ NESTOR GEOVANNY	1309713483	JBA7152	2017	CHEVROLET	8LATW5268H0355833	F16D3161890613
52	VERA CAMPOVERDE JULIO ALBERTO	2351394248	GSN3034	2015	KIA	8LCFT411XFE002555	G4FCDH309203
53	RAMIREZ GRANDA EDWIN JOSE	1714309992	JAA1447	2013	KIA	8LCFT4111DE000061	G4FCCW060342
54	HARO CHANGO EDWIN PATRICIO	1715392872	JAA0637	2010	HYUNDAI	KNADH411AA6628381	G4EE9H275082
56	LOPEZ AREVALO PABLO EMILIO	1712184041	PDD9451	2019	KIA	3KPA241AAKE129083	G4LCJE713769
57	VERA MEDRANDA DIANA MARIA	1204110744	JAA0610	2010	CHEVROLET	8LATD51Y8A0038830	F15S33308131
58	SANTANA ALMEIDA YINSON EDUARDO	0929820959	GTC1111	2019	KIA	3KPA241AAKE135600	G4LCLE906776
59	JACHO COCHA EDUARDO	0503880965	JBD0959	2010	HYUNDAI	KMHBT51DAAU938535	G4EE9406507
60	CASTILLO VELASCO HUMBERTO GUSTAVO	1711555654	OBC3996	2022	KIA	3KPA341AANE415881	G4LCME705214
61	MORAN CHANCAY PEDRO PASCUAL	1710163666	JAA0615	2011	HYUNDAI	KMHBT51BABU990454	G4EDA604933
62	PANTOJA RUALES JESUS OMAR	1716834831	JAA0598	2010	HYUNDAI	KMHBT51DAAU947252	G4EE9437061
63	CEVALLOS VEGA DIANA MARIBEL	2100675046	JAA1412	2013	KIA	KNADN412AD6190374	G4FACS392444
64	GARZON TORO ANDERSON HUMBERTO	1718423229	JAA3648	2026	KIA	LJD0AA29AT0352044	G4LCS1039282
65	VALLEJO HERRERA VICTOR HUGO	1707628333	JAA1461	2011	KIA	8LCDC2231BE021341	A5D392440
66	LOPEZ ZURITA BASILIO RIGOBERTO	1717380107	PFD3226	2024	HYUNDAI	8LLA751C4RE004196	G4LANM264866
67	VELIZ OSTAIZA JILMER ROBLES	1307369957	JAA1437	2011	KIA	KNADG411AB6812386	G4EEAH432286
68	CAMPOVERDE GOMEZ CRISTIAN JAVIER	1720714953	PBI6713	2011	CHEVROLET	8LATD5860B0054946	F16D36012701

Articulo 3.- CUPOS PENDIENTES: Considerar UNO (1) CUPO pendiente por habilitar, concediéndole el plazo de 360 días, para su legalización conforme al Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT; de no proceder con la habilitación, dicho cupo se revertirá a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior. Con los cuales se completarían los 68 cupos.

No. DISCO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	PLACA	AÑO FAB.	MARCA	VIDA UTIL HASTA	OBSERVACIÓN
55	ROSERO PANTOJA JOSE GABINO	1710767961	PCC2168	2008	KIA	31/12/2025	**Deberá realizar** de manera inmediata el proceso de obtención del título habilitante que corresponda. **No presentó:** Matricula, Revisión técnica vehicular 2025; Documento Anual de Circulación 2025.

Además, se aclara que tendrá la obligación de obtener el respectivo titulo habilitante, debiendo

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

realizar de manera inmediata la deshabilitacion o cambio de unidad del vehículo de placa PCC2168, por cuanto se encuentra fuera de la Vida Útil.

Articulo 4- DEL ÁMBITO AUTORIZADO.- El ámbito autorizado para la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12, es Intracantonal, dentro del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Articulo 5.-PARADA AUTORIZADA.- Ratificar el sitio de estacionamiento señalado, mediante Informe Técnico de Factibilidad de Parada No. **EPMT-SD-DTTT-SGTT-SBNC-2026-013-I**, de fecha 18 de febrero de 2026, se establece la autorización para USO DE VÍA PÚBLICA, con la modalidad de PARADA VEHICULAR, para la modalidad de Taxi Convencional, para la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12**, estableciendo los parámetros técnicos, específicos y permanentes, que deberán estipularse como necesarios previa la ubicación de vehículos tipo sedán en las condiciones autorizadas para taxi convencional, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARADA PRINCIPAL	
DATOS GENERALES	**DESCRIPCIÓN**
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Sector	Urbanización Las Palmeras
Ubicación	Calle Tupac Yupanqui y San Antonio
Tipo de estacionamiento	En paralelo
Longitud	25 metros
Ancho	2,30 metros
Área	57,50 metros cuadrados
Lado	Este
Número de unidades	5 unidades vehiculares
Tasa Administrativa	$ 38,90 (CATEGORÍA A)
Pago Uso de vía pública	$ 194,50
Vencimiento del plazo	31 de diciembre de 2026

- Ubicación de la parada de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12**.

Punto	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
A	-0.25946°N	-79.17560°E

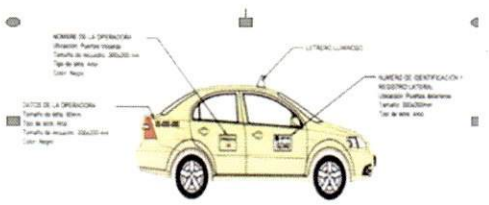
www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 670
info@epmtsd.gob.ec



Fuente: https://www.geoplaner.de/

Articulo 6.- DEL COLOR Y OTRAS ESPECIFICACIONES.- La **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12**, debe cumplir con lo que establece numeral 5.1.2.4 de la resolución 172-DIR-2010-CNTTTSV, y el Literal c), del Art. 8. del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial de la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de enero de 2018, *"El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV ...."*.

Proveedor de pintura	Código del color amarillo
Pinturas Cóndor	466-47 Lemon Yelow
Pinturas Unidas	UNI-402 Light Yellow
Pinturas Wesco	(P)B203-8303-8403 Amarillo Cromo Claro
Exel	Amarillo Light SI-055
Ultra	Amarillo cromo limón N 01
Pinturas superior	ES-172 Amarillo limon



- Para los trámites de incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidades, cambio de socios y vehículos, cambio de socios con habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículos, habilitación de vehículos y modificación del sitio de estacionamiento, la operadora deberá gestionarlos previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, de Santo Domingo.

- Por ningún motivo la operadora de transporte podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento.

Articulo 7.- DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN.- Todas las unidades vehiculares deberán cumplir con el proceso de matriculación en el centro de matriculación vehicular de la jurisdicción del cantón

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

Santo Domingo, de conformidad con lo establecido en la disposición general segunda de la resolución No. 030-ANT-DIR-2019.

Artículo 8: DE LA VIDA ÚTIL.- Se deberá considerar Según el Art 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, establecen, *La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000 Vehículos Automotores, número de identificación del vehículo (VIN), contenido y estructura*" y la Resolución No. 023-DIR-2024-ANT, de fecha 23/07/2024, el Directorio de la ANT, resuelve, *Reformar el Cuadro de Vida Útil para el Servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial, en su Artículo 1, Refórmese el artículo 4 de la Resolución Nro. 082-DIR-2015-ANT de l8 de noviembre de 2015, por lo siguiente: "Para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial a excepción de carga pesada, se considerará el siguiente cuadro de vida útil:*

CUADRO DE VIDA UTIL PARA EL TRANSPORTE PUBLICO Y COMERCIAL		
Tipo de Transporte	**Clases de Vehículo**	**Vida útil (años)**
Taxi Convencional	**Sedan o station Waqon Hatchback, o vehículo taxis convencional Deportivo Utilitario (SUV)**	**17**
	Camioneta doble cabina (región amazónica e insular)	**17**

Se detalla el listado de vehículos según el cuadro de vida útil de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12**.

VIDA ÚTIL 17 AÑOS		# DE VEHÍCULOS	# DISCO
AÑO DE FABRICACIÓN	PLAZO		
2010	31/12/2027	9	18,22,23,28,39,54,57,59,62
2011	31/12/2027	9	7,12,33,36,37,61,65,67,68
2012	31/12/2028	3	13,15,45
2013	31/12/2029	6	4,27,40,43,53,63
2014	31/12/2030	5	14,17,32,35,48
2015	31/12/2031	4	5,25,50,52
2016	31/12/2032	2	16,31
2017	31/12/2033	5	11,24,41,46,51
2018	31/12/2034	4	1,9,19,30
2019	31/12/2035	7	3,6,29,38,49,56,58
2020	31/12/2036	2	21,42
2022	31/12/2038	1	60
2023	31/12/2039	1	2
2024	31/12/2040	4	8,26,34,66
2025	31/12/2041	2	10,47
2026	31/12/2042	3	20,44,64
		67	

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

Se indica que, **UN (1)** cupo ha cumplido con la cantidad de años de la vida útil de su unidad, establecido en la Resolución No. 023-DIR-2024-ANT, de fecha 23/07/2024 (siendo 17 años), por lo cual no podrá ser incluido en la renovación del Permiso de Operación, mismo que se detalla a continuación:

No. DISCO	APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA	PLACA	AÑO FAB.	MARCA	VIDA UTIL HASTA	OBSERVACIÓN
55	ROSERO PANTOJA JOSE GABINO	1710767961	PCC2168	2008	KIA	31/12/2025	Deberá realizar de manera inmediata el proceso de obtención del título habilitante que corresponda

Además, se aclara que tendrá la obligación de obtener el respectivo título habilitante, debiendo realizar de manera inmediata la deshabilitacion o cambio de unidad del vehículo de placa PCC2168, por cuanto se encuentra fuera de la Vida Útil.

Articulo 9.- DE LAS OBLIGACIONES.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12, tiene que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Solicitar a la EPMT-SD autorización para realizar los siguientes tramites:

   Incremento de cupos.
   Cambio de socios.
   Cambio de vehículo.
   Cambio de socio y vehículo.
   Deshabilitación de vehículo.
   Habilitación de vehículo.
   Cambio de socios con habilitación de vehículo
   Modificación del sitio de estacionamiento.

b) Cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la presente resolución.
c) Cumplir y respetar los reglamentos, resoluciones, y demás normativa vigente o que en lo posterior expidieren los entes de control y regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (EPMT-SD/ANT).

La violación de las normas y/o resoluciones o cualquier alteración que se realice a las disposiciones contenidas en la presente resolución de renovación del permiso de operación y demás resoluciones vigentes que rijan a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12, emitidas por la ANT o por la EPMT-SD, será causal para que la concesión estatal se revierta.

Articulo 10.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12, tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución. El trámite de renovación se sujetará a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que dicten para el efecto.

Articulo 11.- DE LA EJECUCIÓN.- A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Comuníquese a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
b) Notifíquese a las direcciones y subdirecciones de la EPMT-SD, para su respectiva aplicación.
c) Notifíquese la presente resolución a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "17 DE DICIEMBRE" No. 12, a los correos señalados: taxis17dediciembre@hotmail.com
d) Publíquese en la web institucional: https://www.epmtsd.gob.ec

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2026-067

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 13 días del mes de marzo de 2026.

EPMT-SD Empresa Pública Municipal Transporte Terrestre y Tránsito GERENCIA GENERAL

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Revisado por: Ab. Iván Mena
Director de Procuraduría Sindica (E)

Revisado por: Ing. Rodrigo Paucar
Director Técnico de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD (E)

Revisado por: Ing. Alex Gavilanez
Subdirector de Gestión Tránsito y Transporte (E)

Elaborado por: Ab. Johana Chica
Especialista de Revisión y Control Administrativo

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 214,15 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No, E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; la Gerencia General de la EPMT-SD mediante Memorando EPMT-SD-GG-HFS-2024-2830-M de fecha 31/12/2024 notifica el Informe EPMT-SD-DF-2024-30-I de fecha 30/12/2024 suscrito por la Dirección Financiera para el estricto cumplimiento a la Actualización de Valores y Tasas de los Servicios que presta la EPMT-SD año 2025), para la renovación del permiso de operación de 68 cupos (67 habilitados y 1 cupo pendiente por habilitar), Factura Nro.: 001-021-000347235, serie del EPMTSD-TH-2025-003408 al EPMTSD-TH-2025-003468.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 670
info@epmtsd.gob.ec